

Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de marzo de 2006.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/3796

## 7.4 PARTICULARES

### OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES

*Notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

SUJETO PASIVO: DON FRANCISCO JAVIER SETIÉN GÓMEZ Y DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: CALLE ATAÚLFO ARGENTA, 4, 5ºB. 39700 CASTRO URDIALES.

CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 5358/04.

ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: CALLE VENANCIO BOSCO, 20. BAJO. 39700 CASTRO URDIALES.

PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C., DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2006.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

06/4052

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*Resolución por la que se acredita a empresa como Entidad de Control de Calidad de la Edificación.*

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de Entidades de Control de Calidad de la Edificación, formulada por la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») con domicilio social en Polgno. Industrial de Guarnizo, C/ Sainz y Trevilla, 72 A-Centro de Negocios Guarnizo, oficina 208-39611 Guarnizo (Cantabria), la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha inscrito el correspondiente procedimiento administrativo en el que se han concretado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2005, don José Santiago Vega Garrido en nombre y representación de la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), presenta solicitud de acreditación como Entidad de Control de Calidad de la Edificación en los Grupos A, B y C - Categoría 1º según el art. 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2005, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el correspondiente procedimiento de concesión de acreditación, nombrando Instructor a don Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, y notificándoselo al interesado.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2006 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoría de la empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

Cuarto.- Con fecha 6 de marzo de 2006 el Director General de Vivienda y Arquitectura emite la siguiente propuesta de resolución:

Acreditar a la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») para desarrollar sus funciones como Entidad de Control de Calidad en la Edificación, según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por reunir todos los requisitos reglamentarios exigidos por el Decreto 47/2003 precitado, habiendo sido auditada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dicha acreditación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Inscribir, a la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas con el Nº 002EC1ABC06, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Publicar la Resolución de Acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para resolver sobre la acreditación de la Entidad de Control de Calidad y su correspondiente asiento en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas.

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Decreto 47/2003.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación de la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») como se ha descrito en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

Cuarto.- Según el acta de conformidad suscrita y la propuesta de Resolución, la acreditación solicitada por la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») cumple todos los requisitos reglamentarios para obtener la acreditación solicitada, descrita en el antecedente de hecho primero, con las condiciones que se indican a continuación:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el organismo acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.